



RESOLUCION DIRECTORAL N° 050 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 09 ENE. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 158336- 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por la Junta Administradora del Servicios de agua potable y Saneamiento JAAPS del Caserío Mancucur del distrito de Sondor, provincia de Huancabamba, organizado por el proyecto FDUA 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Cerro Negro, políticamente ubicado en el Caserío Mancucur distrito Sondor, provincia Huancabamba, región Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARTH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050-2018-ANA-AAA.M

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0267 -2016-MDS-S/A, de fecha 30 de Diciembre 2016, la Municipalidad Distrital de Sondor, reconoció a la Junta Administradora del Servicios de agua potable y Saneamiento JAAPS del Caserío Mancucur del distrito de Sondor, provincia de Huancabamba;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora del Servicios de agua potable y Saneamiento JAAPS del Caserío Mancucur del distrito de Sondor, provincia de Huancabamba. Solicito a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Cerro Negro, políticamente ubicado en el Caserío Mancucur distrito Sondor, provincia Huancabamba, región Piura. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 899-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, el Área Técnica, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora del Servicios de agua potable y Saneamiento JAAPS del Caserío Mancucur del distrito de Sondor, provincia de Huancabamba, por un volumen anual de hasta 5 991,84 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,19 l/s, proveniente de la quebrada Cerro Negro. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 684 125 E – 9 400 872 N, a una altitud de 2 345 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 681 679 E - 9 402 634 N., políticamente ubicado en el Caserío Mancucur distrito Sondor, provincia Huancabamba, región Piura;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora del Servicios de agua potable y Saneamiento JAAPS del Caserío Mancucur del distrito de Sondor, provincia de Huancabamba; conformada por: Una (01) captación de concreto armado con dimensiones de 1,20 m x 1,00 m x 0,80 m de largo, ancho y alto con accesorios de entrada y salida de agua; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1" con una longitud de 34,99 m; 01 reservorio de concreto armado de sección rectangular de 12,65 m³ capacidad respectivamente con sus accesorios; red de conducción con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1" con una longitud de 2 982,45 m y 32 conexiones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal de esta autoridad, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Junta Administradora del Servicios de agua potable y Saneamiento JAAPS del Caserío Mancucur del distrito de Sondor, provincia de Huancabamba; conformada por: Una (01) captación de concreto armado con dimensiones de 1,20 m x 1,00 m x 0,80 m de largo, ancho y alto con accesorios de entrada y salida de agua; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1" con una longitud de 34,99 m; 01 reservorio de concreto armado de sección rectangular de 12,65 m³ capacidad respectivamente con sus accesorios; red de conducción con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1" con una longitud de 2 982,45 m y 32 conexiones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora del Servicios de agua potable y Saneamiento JAAPS del Caserío Mancucur del distrito de Sondor, provincia de Huancabamba, licencia de Uso de Agua superficial con fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 5 991,84 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,19 l/s, proveniente de la quebrada Cerro Negro. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 684 125 E – 9 400 872 N, a una altitud de 2 345 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050 -2018-ANA-AAA.M

coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 681 679 E - 9 402 634 N., políticamente ubicado en el Caserío Mancucur distrito Sondor, provincia Huancabamba, región Piura. La asignación se detalla en el cuadro siguiente:

Asignación Hídrica Mensualizada

Quebrada	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL m ³												Volumen Total m ³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Cerro Negro	(l/s)	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19	5 991,84
	(m ³)	508,90	459,65	508,90	492,48	508,90	492,48	508,90	508,90	492,48	508,90	492,48	508,90	

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora del Servicios de agua potable y Saneamiento JAAPS del Caserío Mancucur del distrito de Sondor, provincia de Huancabamba, conforme lo establece el artículo 57º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captado proveniente de la quebrada Cerro Negro. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Junta Administradora del Servicios de agua potable y Saneamiento JAAPS del Caserío Mancucur del distrito de Sondor, provincia de Huancabamba, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la Junta Administradora del Servicios de agua potable y Saneamiento JAAPS del Caserío Mancucur del distrito de Sondor, provincia de Huancabamba, y a la Municipalidad Distrital de Sondor, en el modo y forma de ley.

Regístrate y Comuníquese.



Ing. Marcos David Castillo Mimbelo
DIRECTOR